

Dirección Nacional de Aduanas
Área Gestión de Comercio Exterior
Comunicado 2/2017

Montevideo, 10 de enero de 2017.-

Ref.: Asociación de número de inventario en las declaraciones provenientes de Zona Franca.

Visto que la Resolución General 48/2016 de fecha 11 de julio de 2016, de “Procedimiento Piloto de control de existencias en Zonas Francas” establece: “En los DUA de Importación o Tránsito que se realicen desde Zona Franca, cuando se cuente con el registro de inventario, el mismo deberá ser consignado como información de carga en la declaración. En caso contrario deberá consignarse la declaración precedente prevista en los procedimientos vigentes”.

Teniendo en cuenta que:

- Es necesario que el control de inventarios de mercaderías en zona franca se lleve a cabo en la forma prevista por el procedimiento vigente;
- Ha transcurrido ya un plazo de funcionamiento del piloto que permite suponer que los operadores han desarrollado capacidades operativas para el pleno cumplimiento;
- Se han detectado situaciones en las cuales, existiendo el registro de inventario, el mismo no fue asociado a la declaración aduanera correspondiente, impidiendo de ésta forma que se cumpla con el procedimiento mencionado precedentemente;

La Gerencia del Área de Gestión de Comercio Exterior comunica que a partir del 1 de febrero de 2017, el incumplimiento de lo establecido en el párrafo primero, será pasible de la aplicación de la infracción aduanera correspondiente.

Dese en comunicado y publíquese en la página WEB del Organismo

Lic. Alvaro Palmigiani

Encargado de Gerencia Área Gestión de Comercio Exterior

(Comunicado 38/2016)